COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No.SDA-20211417 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE E INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2021.

Señores
INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS
NIT. 901.086.205-0
R.L.: ERWIN FRANCISCO RODRÍGUEZ ESCOBAR
CC. 8.487.773 De puerto Colombia
Dirección: Calle 148 # 7 b 14
Teléfonos: 3208195709 - 7055281
Correo electrónico: ventas@internacionalvet.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA- 20211417

Respetado Señor Rodríguez:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el día tres (3) de agosto de 2021 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del proceso de Mínima Cuantía No. SDA–MC–16-2021, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Secretaría Distrital de Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica, para el Lote dos (2), presentada por la empresa: INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS, cuyo representante legal es: Erwin francisco Rodríguez Escobar, identificado con NIT. 901.086.205-0, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"ADQUIRIR INSUMOS Y/O EQUIPOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DEL CAV."

2. VALOR DEL CONTRATO

El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será hasta por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 11.352.999) M/CTE,** incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

3.2. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la SDA.

3.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

3.4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la SDA en la ejecución del contrato.

3.5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

3.6. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.

3.7. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.

3.8. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SDA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).

3.9. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SDA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.

3.10. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

3.11. Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la SDA, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020.

3.12. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.1. Entregar los insumos y /o equipos de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato, con las cantidades, características especificadas y definidas en el presente anexo técnico, dentro del plazo establecido para tal fin.

4.2. Entregar los insumos el CAV ubicado en la Calle 64 No. 128 - 50, según los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente con las cantidades, características especificadas, y definidas en el presente anexo técnico y dentro de los plazos establecidos por apoyo a la Supervisión del Contrato. Nota: Los insumos llegan directamente al CAV con presencia de personal del almacén.

4.3. Entregar los equipos objeto del contrato completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas.

4.4. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.5. Entregar los insumos e instalar los equipos objeto del contrato en el CAV ubicado en la Calle 64 No. 128 – 50 de la Localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá. Nota: La entrega incluye el transporte de los mismos, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista.

4.6. El CONTRATISTA entregara en medio físico y magnético, las fichas técnicas, así como las respectivas recomendaciones de uso para el correcto mantenimiento y funcionamiento de los equipos suministrados.

4.7. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

4.8. Reemplazar los equipos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación emitida por parte de la supervisión.

4.9. Garantizar que los insumos solicitados cuenten con fecha de vencimiento no inferior a 6 meses, contado a partir de la fecha de entrega a la SDA. (Cuando aplique)

4.10. Garantizar por defectos de fabricación e instalación, los bienes objeto el contrato, por un periodo no menor a 2 años, contados a partir de la entrega del objeto contractual, así como las garantías extendidas que hacen parte por la propuesta presentada por el contratista. (cuando aplique)

4.11. El proponente deberá aportar para la suscripción del acta de inicio, copia de la constancia de validación de existencia y aprobación de los Protocolos de Bioseguridad, que aplica en el desarrollo de su actividad con la finalidad de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia por el coronavirus por COVID-19, que deberá ser emitida por la ARL y la cual deberá cumplir con la implementación de los protocolos, y señalar su cumplimiento o concepto favorable. (Circular externa conjunta No. 0004 del 9 de abril de 2020, expedida por Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud Protección Social y Ministerio de Trabajo – Medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria por CORONAVIRUS COVID-19) y la Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

4.12. Las demás que se requieran para dar cabal cumplimiento al desarrollo del objeto contractual.

5. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

El contratista se compromete a realizar la entrega en el CAV ubicado en la Calle 64 No. 128 – 50, de los insumos y/o equipos medico veterinarios de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico (LOTE 2) que hará parte integral del contrato suscrito..

6. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

6.1. Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

6.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

6.3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.

6.4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

6.5. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital."

6.6. Verificar que los insumos que se entreguen presenten los sellos o etiquetas de seguridad, sin enmendaduras, sobre marcados o sobre fechados, así como el registro de la autoridad competente.

6.7. Verificar que los insumos y equipos cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo técnico adjunto.

6.8. Realizar los trámites de ingreso al Almacén General directamente o en las instalaciones del CAV con ocasión a la entrega de los insumos y equipos.

7. CLÁUSULAS AMBIENTALES

7.1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

7.2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

7.3. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular 003 de mayo de 2011).

8. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

8.1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

8.2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

8.3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
8.4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

9. CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECTORA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE,** con el apoyo de un funcionario o contratista que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la presente contratación con cargo a la vigencia 2021 es por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 11.352.999) M/CTE,** incluido IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar, de la vigencia 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1667 del 25 de junio de 2021, rubro No. 13301160234000007711, descripción del rubro: "CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DEL RECURSO FAUNA SILVESTRE EN BOGOTÁ", concepto del gasto: "1082000041 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) expedido por la Subdirección Financiera."

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es **tres (3) meses,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

14. FORMA DE PAGO

El pago del contrato resultante del presente proceso de selección se efectuará de la siguiente forma:

Mediante un único pago equivalente al ciento por ciento (100%) luego de hacer entrega de la totalidad de los productos finales entregables.

a. Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
b. Acta de recibo a satisfacción de los INSUMOS Y/O EQUIPOS entregados por el contratista, de conformidad con los requerimientos por el apoyo a la Supervisión.
c. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e. Registro de entrega al gestor autorizado para la disposición final de los residuos (Si aplica).

Nota 1: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la ley 1819 de 2016, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientos (3.500) UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común*". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 3: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del **uno punto uno por ciento (1,1%)** del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto del gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el artículo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las estampillas "PRO-CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante

Acuerdos 187 y 188 de 2005, sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y equivalente a:

a. El **0.5%** del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-CULTURA" de conformidad con el artículo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
b. El **2%** del valor del contrato por concepto de la estampilla "PRO-PERSONA MAYOR", de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C.

16. GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT. 899.999.061-9** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.
Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.
La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

16.1 CUMPLIMIENTO

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de

ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS.**

16.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOCE (12) MESES MÁS.**

17. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

18. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **diez por ciento (10%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

20. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.

22. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual.

23. LIQUIDACIÓN

El presente contrato, conforme su tipología, es de ejecución instantánea por lo cual no es necesario proceder con su liquidación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

24. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

25. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios previos; b) La invitación Pública; c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) El Anexo Técnico y e) La oferta económica electrónica del Contratista;

26. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1º, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono 57 (1) 3778899 ext. 8908.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Aprobó: Giovanni Arturo González Zapata– Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto
Revisó: Nicole Bustos Rodríguez – Abogada - Dirección Gestión Corporativa
Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual cphl
Elaboró: Jesús Alberto Martínez Céspedes – Abogado Subdirección Contractual